

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

29268 *CORRECCION de errores de la Orden de 7 de octubre de 1986 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, de 15 de octubre de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 35027, anexo que se cita, donde dice:

«Puesto de trabajo»	Est.Penit. Localidad	Número	Nivel	Específico (miles de ptas.)	Grupo	Otros requisitos
Educador.....	Puerto de Santa María (Cádiz).	1	15	326	B o C	Funcionarios Cuerpo Especial Masc. y Ayudantes Escala Masc. ambos de II.PP.
Educador.....	Puerto de Santa María (Cádiz).	2	14	272	B o C	Funcionarios Cuerpo Especial Masc. y Ayudantes Escala Masc. ambos de II.PP.».

Debe decir:

«Puesto de trabajo»	Est.Penit. Localidad	Número	Nivel	Específico (miles de ptas.)	Grupo	Otros requisitos
Educador.....	Puerto Santa María.....	1	15	326	B o C	Funcionarios Cuerpo Especial Masc. y Ayudantes Escala Masc. ambos de II.PP.
Educador.....	«Cádiz» (Puerto de Santa María).....	2	14	272	B o C	Funcionarios Cuerpo Especial Masc. y Ayudantes Escala Masc. ambos de II.PP.».

Madrid, 17 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de septiembre de 1985), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Andrés Márquez Aranda.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29269 *ORDEN de 29 de octubre de 1986 por la que se rectifica la de 14 de agosto de 1986 por la que se hacía pública la lista de los opositores que han superado las pruebas del concurso-oposición libre convocado por Orden de 21 de marzo de 1986.*

Padecido error en la Orden de 14 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se hacía pública la lista de los opositores que han superado las pruebas del concurso-oposición libre convocado por Orden de 21 de marzo de 1986, para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Este Ministerio, a propuesta del Presidente del Tribunal de la asignatura de Taller de Peluquería y Estética, ha resuelto rectificar el orden de la lista de aprobados de la siguiente forma:

Donde dice: «Taller de Peluquería y Estética, número de orden 43, Gago Hernández, María Isabel, y número 44, Gallardo Gallardo, María Pilar», debe decir: «Taller de Peluquería y Estética,

número de orden 43, Gallardo Gallardo, María Pilar, y número 44, Gago Hernández, María Isabel».

Madrid, 29 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982 «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

29270 *ORDEN de 3 de noviembre de 1986 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y Profesores de Prácticas y Actividades en los Centros de Enseñanzas Integradas.*

Existiendo plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Integradas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y Profesores de Prácticas y Actividades, y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 9), por la que se establecen normas de procedimiento para la realización de los concursos de traslados pertenecientes a los Cuerpos y Escalas docentes, con excepción de los universitarios.

Este Ministerio ha dispuesto convocar concurso de traslados para las citadas Escalas de Enseñanzas Integradas de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y

Profesores de Prácticas y Actividades en los Centros de Enseñanzas Integradas que figuran en el anexo III de la presente Orden.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 29 de noviembre de 1986 y las que resulten de la resolución del presente concurso, así como las que originase, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2 c), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

Segunda.-Podrán participar en el presente concurso de traslados para la Escala, plaza y, en su caso, asignatura respectiva, y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en las situaciones de servicio activo, servicios especiales o servicios en Comunidades Autónomas en las correspondientes Escalas, y con destino definitivo al menos durante dos años en el Centro desde el que participen (a tales efectos será computable el presente curso 1986/1987), como dispone el apartado cuarto de la Orden de 3 de octubre de 1986, los funcionarios pertenecientes a las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y Profesores de Prácticas y Actividades, que se encuentren en Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas convocantes, con competencia plena en materia de educación.

Tercera.-Asimismo, podrán participar en el presente concurso, para la Escala, plaza y en su caso asignatura respectiva, los funcionarios que se hallen en la situación de excedencia voluntaria, y que conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado cuarto de la Orden de 3 de octubre de 1986, estén en condiciones de reingresar al servicio activo.

Cuarta.-Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los funcionarios de las Escalas a que se refiere esta Orden, que procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Centro de Enseñanzas Integradas dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en estas situaciones desde un Centro de Enseñanzas Integradas dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia en la actualidad.

Los funcionarios incluidos en este apartado, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria, contempladas en el apartado 3, c) del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2 Podrán solicitar los Centros relacionados en el anexo III de esta convocatoria los funcionarios de Enseñanzas Integradas de las Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en el apartado 4.1, siempre que pertenezcan a oposiciones anteriores a las de 1984, y la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito de gestión a que se circunscribía la misma.

Quinta.-Aquellos concursantes que soliciten destino en plazas de Centros de Enseñanzas Integradas dependientes de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia, se atenderá a lo establecido en las respectivas convocatorias específicas de estas Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero de la Orden de 3 de octubre de 1986.

Sexta.-Los concursantes presentarán instancia acompañada de currículum vitae, según modelos normalizados en los anexos I y II, y, simultáneamente, cuantos documentos sean necesarios de los reseñados en el baremo que aparece como anexo a la Orden de 3 de octubre de 1986, para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacer constar el nombre, apellidos, destino actual, plaza y asignatura, en su caso, y Escala.

Los modelos normalizados se encontrarán a disposición de los interesados en los Centros de Enseñanzas Integradas y en la Subdirección General de Enseñanzas Integradas.

El tiempo de servicios prestados deberá ser certificado por el Administrador del Centro de destino de los concursantes o por el Jefe de Personal de la Subdirección General cuando se trate de personal adscrito a la misma, o, en su caso, de aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o los documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta aun cuando los mismos obren en el expediente personal del interesado.

Séptima.-Las instancias, así como la documentación a la que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en los Centros de Enseñanzas Integradas, en la Subdirección General de Enseñanzas Integradas, en los Servicios de los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas convocantes o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes a las de las Comunidades Autónomas, se cumplimentará una única instancia, que se dirigirá bien a la Subdirección General de Enseñanzas Integradas del Ministerio de Educación y Ciencia o al Organo correspondiente de la Comunidad Autónoma convocante a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante.

Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia, suspenso o reingresados con destino provisional dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

Octava.-El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre el día 15 y el 29 de noviembre de 1986, ambos inclusive. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna instancia.

Cuantas certificaciones se presenten deberán ir acompañadas del justificante de haber abonado las tasas vigentes.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Administradores de los Centros de Enseñanzas Integradas, por el Jefe de Personal de la Subdirección General, Direcciones Provinciales u Oficina de Tasas del Ministerio de Educación y Ciencia (calle de Los Madrazo, números 15 y 17) o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión y resguardo del abono de la tasa correspondiente.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante, se admitirá renunciar a participar en el concurso de traslados hasta el 10 de diciembre de 1986.

Novena.-Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia, que figuran en el anexo III de la presente Orden, y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

Cualquier dato indicado erróneamente por los interesados no podrá ser invocado por éstos a efectos de futuras reclamaciones, ni considerará por tal motivo lesionado sus intereses y derechos.

Décima.-A los efectos de solicitud de plaza se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 20 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17). Los excedentes voluntarios comprendidos en la base tercera podrán utilizar este derecho preferente al Centro donde tuvieron su último destino definitivo. Podrán incluir a continuación otros Centros de Enseñanzas Integradas si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los concursantes que participen por la base 4.1 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Centros de Enseñanzas Integradas objeto del concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en el citado apartado.

Los funcionarios que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, en el apartado de «observaciones». En el caso de no indicarlo se entenderá que renuncian al mismo.

Undécima.-Para la valoración de los distintos méritos alegados por los concursantes se constituirá una única Comisión de Valoración integrada por el ilustrísimo señor Subdirector general de Enseñanzas Integradas, como Presidente; un representante designado por el Ministerio de Educación y Ciencia y otro por cada una de las Comunidades Autónomas convocantes y el Jefe de la Sección de Personal de la Subdirección General de Enseñanzas Integradas, que actuará como Secretario.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose designar, en caso de concurrir alguna de las circunstancias previstas en dicho artículo, los correspondientes suplentes por la Dirección General de Personal y Servicios.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, esta comisión debe considerarse incluida en la categoría primera de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

Duodécima.-Las plazas obtenidas tanto en la resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

Decimotercera.-Una vez recibidas en la Subdirección General de Enseñanzas Integradas las relaciones de la Comisión de Valoración, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y se hará pública la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

Decimocuarta.-Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional a través del Organismo en el que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

Decimoquinta.-Resueltas las reclamaciones citadas en la base anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimosexta.-Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que imposibiliten para la función docente. Este certificado deberá ser expedido en los impresos oficiales por el Facultativo de Medicina general del régimen de Seguridad Social.

b) Declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimoséptima.-La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1987/1988.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. L.

Madrid, 3 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Modelo normalizado de instancia

Don de años de edad, con documento nacional de identidad número....., funcionario de la Escala de....., especialidad y, en su caso, asignatura....., con número de Registro de Personal....., actualmente en (1)....., con domicilio en....., calle/plaza....., número a V. L.

EXPONE: Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en la convocatoria del concurso de traslados para la cobertura de plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Integradas (Orden de fecha), desca tomar parte en el mismo mediante:

- a) Traslado voluntario
- b) Reingreso de excedentes y supernumerarios (2)

SOLICITA: Ser admitido al concurso mencionado, optando a las plazas siguientes, por orden de preferencia:

- 1.ª
- 2.ª
- 3.ª
- 4.ª
- 5.ª
- 6.ª
- 7.ª
- 8.ª
- 9.ª

Observaciones:

En a de de 1986. (Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS.

(1) Indíquese el Centro de destino actual o situación en que se encuentra, de excedencia, supernumerario, etc.
 (2) Señálase con una cruz el cuadro correspondiente.

ANEXO II

Curriculum vitae

Apellidos y nombre.....
 Fecha de nacimiento.....
 Escala a la que pertenece actualmente.....
 Especialidad y, en su caso, asignatura.....

La cumplimentación de cada uno de los apartados se ajustará a lo indicado en los correspondientes del baremo del concurso. Sólo se incluirán los apartados que alegue el concursante, manteniendo, sin embargo, la numeración correspondiente de dicho baremo. De acuerdo con la base 6 de esta convocatoria, sólo se valorarán aquellos méritos que se justifiquen documentalmente en la forma establecida en el citado baremo.

	Años	Meses	Días
1. Servicios prestados:			
1.1 Como funcionario de carrera			
1.2			
1.8			
2. Méritos docentes:			
2.1 Publicaciones			
2.2			
2.7			
3. Méritos académicos:			
3.1 Grado de Doctor			
3.2			
3.7			
4. Otros méritos:			
4.1 Servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia			
4.2			

En a de de 1986.

ANEXO III

Relación de Centros

- Centro de Enseñanzas Integradas de Albacete.
- Centro de Enseñanzas Integradas de Alcalá de Henares.
- Centro de Enseñanzas Integradas de Cáceres.
- Centro de Enseñanzas Integradas de Gijón.
- Centro de Enseñanzas Integradas de Huesca.
- Centro de Enseñanzas Integradas de Logroño.
- Centro de Enseñanzas Integradas de Toledo.
- Centro de Enseñanzas Integradas de Zamora.
- Centro de Enseñanzas Integradas de Zaragoza.

29271 RESOLUCION de 22 de octubre de 1986, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se acepta la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores titulares de Universidad en el área de «Teoría del Estado, Derecho Constitucional y Ciencia Política», emitida en segunda convocatoria.

Convocadas las pruebas de idoneidad por Orden de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 16), se dio plazo para la presentación de solicitudes por aquellos aspirantes a quienes pudiera interesar, así como por Resolución de 11 de mayo siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 22), fueron designadas las Comisiones que habian de actuar en las diferentes áreas de conocimiento.

La Comisión designada para el área de «Teoría del Estado, Derecho Constitucional y Ciencia Política», después de su constitución y estudio de las peticiones presentadas, elevó propuesta a favor de determinados aspirantes, propuesta que fue aceptada por Resolución de 30 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de septiembre), y, posteriormente, por Resolución de 4 de